

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2020

Doctor

NESTOR IVÁN JAVIER OSUNA PATIÑO

Tel. [REDACTED]

nestor.osuna@outlook.com - nestor.osuna@uexternado.edu.co

Ciudad

Referencia: Derecho de petición de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Asunto: Respuesta

Respetado doctor Osuna:

De manera atenta, y dentro del término previsto en el artículo 5° del Decreto 491 de 2020, me permito dar respuesta al derecho de petición recibido en esta Casa de Estudios el pasado veinticuatro (24) de noviembre, mediante el cual formuló las siguientes solicitudes de información:

“(...) 1. Solicito que se me informe sobre todos los viajes al exterior del país financiados total o parcialmente por la Universidad Externado de Colombia en los últimos diez años, en los que hayan viajado el Dr. Juan Carlos Henao, la Dra. Martha Hinestrosa Rey y/o los decanos de las facultades de la Universidad.

2. Solicito que se me informe, respecto de estos viajes, el trámite que se dio a las respectivas solicitudes y las razones que ameritaron esa financiación.

3. Solicito que la información sobre cada uno de esos viajes se me entregue de modo detallado, con sus fechas y la relación de los gastos sufragados por la Universidad en cada ocasión. (...)”

En relación con los numerales primero y tercero, se adjunta a la presente comunicación la relación de los viajes al exterior del país realizados por la Secretaria General, los(as) actuales Decanos(as) de las Facultades y el suscrito Rector, comprendidos entre el primero (1°) de enero de 2011 y el treinta y uno (31) de octubre de 2020, los cuales fueron financiados total o parcialmente por la Universidad (Anexo 1). En este sentido, de manera expresa se le solicita reserva en el manejo de dicha información, para que no vaya a ser utilizada en el análisis de nuestras estrategias de promoción académica internacional.

Sobre el particular, se indica en el referido listado las fechas en las cuales se llevaron a cabo los viajes, más no es procedente detallar los gastos sufragados por esta Institución, toda vez que, por tratarse de información del personal directivo en ejercicio de sus funciones, la cual se encuentra en documentos privados que no son de interés público, se trata de información considerada como reservada por ser privada. Al respecto, resulta oportuno referirnos a la sentencia de la Corte Constitucional T-729 de 2002, a saber:

“(...) La información privada, será aquella que por versar sobre información personal o no, y que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. (...)”

Aunado a ello, y de acuerdo con lo establecido en la sentencia T-690 de 2007 de la Corte Constitucional, en la cual conceptuó sobre las Cámaras de Comercio como personas jurídicas privadas que prestan servicios públicos, tal como lo hacen las instituciones de educación superior privadas, “(...) *tienen carácter privado todos los demás documentos de las cámaras de comercio, y particularmente todos aquellos relacionados o generados con ocasión del ejercicio de las funciones privadas propias de estas instituciones, como son por ejemplo, (...) los que atañen al manejo de sus recursos físicos y humanos, así como de los recursos financieros (...)*”.

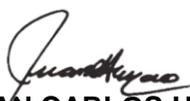
Así mismo, de la sentencia T-414 de 2010 de la Corte Constitucional, se sintetiza que las asignaciones académicas son de carácter privado, dado que se refieren a las condiciones de contratación de los docentes y directivos de la Universidad, relaciones de índole personal con efectos bilaterales, que en nada afectan a terceros.

No obstante lo anterior, y para brindar una mayor ilustración sobre el tema, se anexan las tarifas de los gastos de viajes internacionales aprobadas por la Rectoría de esta Casa de Estudios (Anexo 2), información que, por ser pública, puede solicitar en cualquier tiempo ante la Dirección Financiera. De otra parte, se le manifiesta que el suscrito tiene la misma tarifa de gastos de viaje que la de los decanos y directores, lo cual no está explícito en el documento adjunto debido a que fue fijada en el 2008, antes de que yo asumiera la rectoría y en época en la cual el decano de derecho era el rector.

Ahora bien, en cuanto al segundo numeral de su petición, le informo que corresponde a la Rectoría de la Universidad autorizar la financiación solicitada por la Secretaria General y los(as) Decanos(as) de las Facultades, para lo cual siempre se tiene en cuenta que el fin del viaje tenga relación con el objeto y la misión fundacional de esta Institución, idéntico criterio que aplica el suscrito Rector para sus viajes, los cuales responden a eventos y actividades académicas, así como también a invitaciones que en representación del Externado he atendido en su oportunidad.

En los anteriores términos se tiene por resuelto el derecho de petición presentado el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020.

Cordialmente,


JUAN CARLOS HENAO
Rector